

CONSTANCIA DE TRASLADO:

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 370 del C.G.P, en concordancia con el Artículo 110, se deja en secretaría a disposición por el término de cinco (5) días, Dando cumplimiento a lo ordenado por el artículo 108 de la citada obra, se fija en lista de traslado #035 hoy 11 de agosto del 2023 a las 8:00 A. M.

VICTORIA EUGENIA CORAL MUÑOZ

Secretaria

## Recurso reposición - apelación - 76001 31 10 006 2023 00094 00

León Darío Builes Gómez <ledabugo@gmail.com>

Jue 3/08/2023 11:51 AM

Para: Juzgado 06 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: fernando d. <fadb23@hotmail.com>; dianamoyanoosorio872@gmail.com <dianamoyanoosorio872@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (3 MB)

18. Memorial\_Recurso\_reposición\_apelación\_23\_08\_03.pdf;

Cordial saludo, adjunto memorial del asunto con copia a los correos electrónicos de las partes en litigio.

Confirmar recibido, gracias,

**León Darío Builes Gómez**

Abogado en ejercicio

T.P. 56747 del C.S. de la J.

Carrera 48 # 10-45 Oficina 611, celular 3104253913

Centro Comercial Monterrey

Medellín, Colombia

# ACUERDOS

Asistencia Jurídica

Doctor

**JOSE WILLIAM SALAZAR COBO**

**JUEZ SEXTO DE FAMILIA EN ORALIDAD DEL CIRCUITO**

CALI – VALLE DEL CAUCA – COLOMBIA

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

## REFERENCIA

ASUNTO	Recurso de reposición, subsidio de apelación
PROCESO	Verbal - impugnación reconocimiento de la paternidad
DEMANDANTE	FERNANDO ALBERTO DORADO BONELO
DEMANDADO	JACOBO DORADO MOYANO, representado por DIANA KATHERINE MOYANO OSORIO
RADICADO	76001 31 10 006 2023 00094 00
FOLIOS	Memorial (2) Anexos (6)

Actuando en calidad de apoderado de la parte demandante, mediante el presente escrito **interpongo recurso de reposición y en subsidio de apelación** contra el auto del 28 de julio, notificado en estados del 01 de los corrientes, que ordena notificación por aviso, en los siguientes términos:

1 "REQUERIR a la parte actora a fin de que realice las diligencias correspondientes a la notificación por aviso, que permita tomarse por notificada a la parte pasiva. (Decreto Legislativo 806 de 2020 (hoy Ley 2213 del 13 de junio de 2022); conforme se indicó, y con ello proseguir el trámite del presente asunto. Concediéndosele el plazo de treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, so pena de su terminación por desistimiento tácito, conforme a las previsiones del artículo 317 del Código General del Proceso."

La parte demanda recibió vía correo electrónico la notificación del auto admisorio, la demanda y sus anexos, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, de la ley 2213 de 2022; correo electrónico que se informó mediante el poder otorgado y se confirmó por el suscrito a través de conversación por WP con la parte demandada, conforme a las constancias aportadas con la demanda y que se adjuntan de nuevo.

Para el caso que nos ocupa la notificación personal del auto admisorio, se realizó en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, lo que se demuestra con las constancias expedidas por Servientrega, que confirman el recibido por parte de este Despacho y la lectura del mensaje de la parte demandada .

## ACUERDOS

Asistencia Jurídica

En ese orden de ideas, no se hace necesaria la notificación por aviso, que procede en el evento de una notificación física, conforme a lo ordenado por los artículos 291 y 292 del C.G. del P.

Con la entrada en vigencia del Decreto 806 de 2020, y posteriormente de la Ley 2213 de 2022, la notificación personal se realizará mediante la vía electrónica o mensaje de datos, sin que sea necesaria la aplicación de los artículos 291 y 292 del C.G. del P, que deben cumplirse en caso de no contar con la dirección electrónica de la parte a notificar o de no poderse demostrar la titularidad de dicho correo electrónico y la trazabilidad del mensaje.

Demostrado como está, que el auto admisorio de la demanda, el memorial que subsana a la misma, la demanda y sus anexos, fueron debidamente conocidos y notificados a la parte demandada, mediante el uso de medios tecnológicos, especialmente el correo electrónico, debe declararse cumplida la notificación, sin que sea necesario el aviso que el Despacho exige.

En consecuencia, revóquese al auto recurrido declarándose la notificación a la parte demandada, y contabilizando el termino de traslado, 2 días después de recibida la primera comunicación, con fecha 04 de abril de 2023, por no ser procedente la notificación por Aviso.

Se envía copia de este escrito y sus anexos a las partes en litigio, vía correo electrónico (fadb23@hotmail.com - dianamoyanoosorio872@gmail.com)

Respetuosamente,



**LEÓN DARÍO BUILES GÓMEZ**

T.P. 56747 del C.S. de la J.



# +57 318 6709264

~ .



Llamar



Video



Guardar



Buscar



**Silenciar notificaciones**



**Personalizar notificaciones**



**Visibilidad de archivos mult...**



**Cifrado**

Los mensajes y las llamadas están cifrados de extremo a extremo. Toca para verificarlo.



**Mensajes temporales**

Desactivados



**+57 318 6709...**

en línea



Buenas tardes señora Diana Katherine Moyano Osorio

16:29 ✓✓

Le escribe LEÓN DARÍO BUILES GÓMEZ, abogado del señor FERNANDO ALBERTO DORADO BOLENO

16:30 ✓✓

Iniciaremos proceso de impugnación de la paternidad en relación al menor JACOB O DORADO MOYANO

16:30 ✓✓

Para realizar las notificaciones le solicito me confirme su correo electrónico, por favor

16:30 ✓✓

Email:

[diana0823moyano@hotmail.com](mailto:diana0823moyano@hotmail.com)

16:31 ✓✓

Claro

16:31

[dianamoyanoosorio872@gmail.com](mailto:dianamoyanoosorio872@gmail.com)

16:31



Mensaje





+57 318 6709...

en línea



La demanda y los anexos se le enviará a ese correo electrónico y luego le informaré a que juzgado le correspondió el proceso

16:32 ✓✓

+57 318 6709264

dianamoyanoosorio872@gmail.com

Muchas gracias

16:32 ✓✓

Feliz tarde

16:32 ✓✓

Cuando mas omenos

16:34

Toca presentarme

16:34

Obvio se realizaran otras pruebas

16:34

Ahora todos los trámites son virtuales

16:34 ✓✓



1:34

16:36 ✓✓

Yo necesito

16:36



Mensaje





e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

### Resumen del mensaje

<b>Id Mensaje</b>	625007
<b>Emisor</b>	ledabugo@gmail.com
<b>Destinatario</b>	j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co - Juzgado 6 de familia de Cali - Valle del C.
<b>Asunto</b>	Notificación auto admisorio de la demanda – 76001 31 10 006 2023 00094 00
<b>Fecha Envío</b>	2023-04-04 09:50
<b>Estado Actual</b>	Acuse de recibo

### Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2023 /04/04 09:55:07	<b>Tiempo de firmado:</b> Apr 4 14:55:07 2023 GMT <b>Política:</b> 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.3.0.
Acuse de recibo	2023 /04/04 09:55:08	Apr 4 09:55:08 cl-t205-282cl postfix/smtp[2136]: 5EDE412484C1: to=<j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>, relay=cendoj-ramajudicial-gov-cc.protection.outlook.com[104.47.56.110]:25, delay=1.4, delays=0.13/0/0.29/0.9 dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <10016a274ff649096fc74335da9c35a4c62e74f8b3bc46be95b07e676e8ae6e@entrega.co> [InternalId=18476949327239, Hostname=CO1PR01MB6568.pro.exchangelabs.com] 51468 bytes in 0.134, 374.124 KB/sec Queued mail for delivery)

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

**Importante:** En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo



## Contenido del Mensaje

### Notificación auto admisorio de la demanda – 76001 31 10 006 2023 00094 00

---

Cordial saludo, señora DIANA KATHERINE MOYANO OSORIO, en calidad de representante legal del menor JACOBO DORADO MOYANO, adjunto auto admisorio de la demanda, de fecha 27 de marzo de 2023, en el proceso de impugnación del reconocimiento de la paternidad, promovido por el señor FERNANDO ALBERTO DORADO BONELO, radicado bajo el número 760013110 00620230009400, en cumplimiento de lo dispuesto en la ley de 2213 de 2022, artículos 6 y 8.

Pasados dos días se entenderá notificada la decisión y cuenta con 20 días hábiles para contestar la demanda mediante abogado titulado, a través del correo electrónico: [j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

CON COPIA PARA EL JUZGADO DE CONOCIMIENTO

Para efectos de continuar con el proceso, sírvase confirmar recibido de la comunicación y de copia de la demanda y sus anexos, al correo electrónico [ledabugo@gmail.com](mailto:ledabugo@gmail.com).

León Darío Builes Gómez  
Abogado en ejercicio  
T.P. 56747 del C.S. de la J.  
Carrera 48 # 10-45 Oficina 611, celular 3104253913  
Centro Comercial Monterrey  
Medellín, Colombia

## Adjuntos

---

- 8.\_Admite\_demanda\_23\_03\_27.pdf
  - 6.\_Memorial\_SUSBSANA\_DEMANDA\_23\_03\_21.pdf
  - 5.\_Inadmite\_demanda\_23\_03\_14.pdf
  - 1.\_DEMANDA\_IMPUGNACION\_FERNANDO\_ALBERTO\_DORADO\_BONELO\_23\_02\_28.pdf
- 

## Descargas

---

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

---



e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

### Resumen del mensaje

<b>Id Mensaje</b>	625008
<b>Emisor</b>	ledabugo@gmail.com
<b>Destinatario</b>	dianamoyanoosorio872@gmail.com - DIANA KATHERINE MOYANO OSORIO
<b>Asunto</b>	Notificación auto admisorio de la demanda – 76001 31 10 006 2023 00094 00
<b>Fecha Envío</b>	2023-04-04 09:50
<b>Estado Actual</b>	Lectura del mensaje

### Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2023/04/04 09:55:06	<b>Tiempo de firmado:</b> Apr 4 14:55:06 2023 GMT <b>Política:</b> 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.3.0.
Acuse de recibo	2023/04/04 09:55:10	Apr 4 09:55:10 cl-t205-282cl postfix/smtp[29197]: CE4D91248611: to=<dianamoyanoosorio872@gmail.com>, relay=gmail-smtp-in.l.google.com [172.217.192.27]:25, delay=3.2, delays=0.15/0/1.7/1.4, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1680620109 v5-20020a0568301bc500b006a178221ea3si8752643ota.125 - gsmtplib)
El destinatario abrió la notificación	2023/04/04 13:52:04	<b>Dirección IP:</b> 66.102.8.10 <b>Agente de usuario:</b> Mozilla/5.0 (Windows NT 5.1; rv:11.0) Gecko Firefox/11.0 (via ggph.com GoogleImageProxy)
Lectura del mensaje	2023/04/04 13:52:25	<b>Dirección IP:</b> 191.106.158.97 Colombia - Valle del Cauca - Cali <b>Agente de usuario:</b> Mozilla/5.0 (Linux; Android 12; SAMSUNG SM-G781B) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) SamsungBrowser/16.0 Chrome/92.0.4515.166 Mobile Safari/537.36

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

**Importante:** En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo



## Contenido del Mensaje

### Notificación auto admisorio de la demanda – 76001 31 10 006 2023 00094 00

---

Cordial saludo, señora DIANA KATHERINE MOYANO OSORIO, en calidad de representante legal del menor JACOBO DORADO MOYANO, adjunto auto admisorio de la demanda, de fecha 27 de marzo de 2023, en el proceso de impugnación del reconocimiento de la paternidad, promovido por el señor FERNANDO ALBERTO DORADO BONELO, radicado bajo el número 760013110 00620230009400, en cumplimiento de lo dispuesto en la ley de 2213 de 2022, artículos 6 y 8.

Pasados dos días se entenderá notificada la decisión y cuenta con 20 días hábiles para contestar la demanda mediante abogado titulado, a través del correo electrónico: [j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

CON COPIA PARA EL JUZGADO DE CONOCIMIENTO

Para efectos de continuar con el proceso, sírvase confirmar recibido de la comunicación y de copia de la demanda y sus anexos, al correo electrónico [ledabugo@gmail.com](mailto:ledabugo@gmail.com).

León Darío Builes Gómez  
Abogado en ejercicio  
T.P. 56747 del C.S. de la J.  
Carrera 48 # 10-45 Oficina 611, celular 3104253913  
Centro Comercial Monterrey  
Medellín, Colombia

## Adjuntos

---

- 8.\_Admite\_demanda\_23\_03\_27.pdf
  - 6.\_Memorial\_SUSBSANA\_DEMANDA\_23\_03\_21.pdf
  - 5.\_Inadmite\_demanda\_23\_03\_14.pdf
  - 1.\_DEMANDA\_IMPUGNACION\_FERNANDO\_ALBERTO\_DORADO\_BONELO\_23\_02\_28.pdf
- 

## Descargas

---

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

---